La necesidad de hacer frente al denominado *Efecto 2000* en ordenadores, sistemas de información y dispositivos automatizados de la Administración General del Estado va a exigir un esfuerzo por parte de las unidades, y de los recursos humanos destinados en las mismas, potencialmente afectados por dicho *Efecto 2000*, así como por las que tengan la responsabilidad funcional de solucionar los problemas que puedan presentarse.

Dicho esfuerzo va a ser especialmente intenso en los meses de diciembre de 1999 y enero del 2000, siendo la permanencia en el puesto de trabajo de todas las personas especializadas una de las medidas que habrá de adoptarse para garantizar una correcta transición.

Por todo ello, parece aconsejable flexibilizar el período de disfrute de los seis días de permiso por asuntos particulares a que se refiere el apartado 10.2 de la Resolución de 27 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado, de modo que tales días puedan acumularse a las vacaciones anuales y, asimismo, quede sin efecto el límite temporal relativo a la primera quincena de enero del año siguiente al que correspondan dichos días.

En consecuencia, y según lo acordado en el Grupo de Coordinación de Subsecretarios en su reunión de 21 de julio de 1999, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública ha resuelto:

Primero

Cuando por razones del servicio, vinculadas a la neutralización del *Efecto 2000* en ordenadores, sistemas de información y dispositivos automatizados, el personal no pueda disfrutar en las fechas inicialmente deseadas los días de permiso por asuntos particulares regulados en el apartado 10.2 de la Resolución de 27 de abril de 1995, correspondientes al año 1999, podrá, en compensación y excepcionalmente, acumularlos al periodo vacacional de 1999, o bien prorrogar su plazo de disfrute hasta el 30 de abril del 2000.

Segundo

Los órganos competentes en cada ámbito determinarán el personal que resulte afectado y autorizarán las consiguientes distribuciones personales de dichos días en función de las necesidades del servicio.

Madrid, 1 de septiembre de 1999
EL SECRETARIO DE ESTADO

Ignacio González González

Elévese:
El Director General
de la DGCAL,

Amador Elena Córdoba

D. G. DE INSPECCION, SIMPLIFICACION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
EL DIRECTOR GENERAL

EXCMOS. SRES. DELEGADOS DEL GOBIERNO E ILMOS. SRES. SUBSECRETARIOS DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.